

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 22 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 578

RAD: 011-2019-00891-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio No. 33 de fecha 30 de junio de 2021, procedente del **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, observa esta dependencia judicial que no se aporta certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo del bien inmueble objeto de secuestro, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a conocer de la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que, aporte el certificado de tradición dónde **conste la inscripción del embargo**, así mismo allegue la escritura pública de bien inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **Sopena de volver la comisión sin diligenciar**

NOTIFÍQUESE. -



ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 51 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS

Secretaria